



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	8459452
EXP. N°	5758935



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 815 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 13 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 580-2024-GRJ-GRI; el Informe Técnico N° 1295-2024-GRJ/GRI/SGE; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de agosto de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de agosto de 2024, se aprueba el expediente de liquidación del contrato de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del saldo de la obra "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN", contrato N° 029-2023-GRJ/ORAF, de fecha 19 de julio del 2023;

Que, a través del Informe Técnico N° 1295-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de octubre de 2024, el ingeniero Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios, solicita la rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI, 08 de agosto del 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 580-2024-GRJ-GRI de fecha 07 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI, 08 de agosto del 2024, según el sustento del informe emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: "(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1295-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, requiere la rectificación de error material de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI, siendo que se cometió el error material en la parte considerativa, respecto del párrafo décimo conforme lo siguiente:

"(...)
DICE:

Que, mediante el Informe Técnico N° 820-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Franco Javier Pineda De La Cruz, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, otorga opinión técnica favorable del expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra, conforme al siguiente análisis:

"(...)

3.2 RESPECTO A LOS ENTREGABLES:

De acuerdo al CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF señala la presentación de os, ENTREGABLES respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION – JUNIN, suscrito el 19 julio del 2023 según detalle:

- a) **PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE:** A la presentación del Informe de corte de obra, opinión favorable de los evaluadores y conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.

PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGLE, el plazo de la presentación es de 30 días calendarios de la suscripción del CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF de fecha suscrito el 19 de julio 2023, debiendo ser PRESENTADO con fecha 18 DE AGOSTO DEL 2023 y fue presentado por el CONSULTOR el 21 DE AGOSTO DEL 2023; el cual incurre en DOS (02) DIAS DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL



CONTRATO y presenta PENALIDAD por el monto de S/ 1,100.00 soles según lo señalado por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

- b) Respecto a la **PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE**: A la presentación del expediente técnico de obra, opinión favorable de los evaluadores y conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y A la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.

PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGLE – EXDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, el plazo de la presentación es de 60 días calendarios de la suscripción del CONTRATO N° 020-2023/GRJ/ORAF de fecha suscrito el 19 de julio 2023, debiendo ser PRESENTADO con fecha 18 DE AGOSTO DEL 2023 y fue presentado por el CONSULTOR el 17 DE setiembre DEL 2025; el cual incurre en DOS (02) DIAS DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO y presenta PENALIDAD por el monto de S/ 1,100.00 soles según lo señalado por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

- c) Respecto a la **PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE**: Al consentimiento o aprobación, según corresponda, de la liquidación del Contrato de consultoría de obra en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGLE – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, el plazo de la presentación es de "Una vez aprobado la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, se procederá a realizar la Liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 1707 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato)"; en tal sentido la conformidad de la última presentación (expediente técnico) fue el 0° de noviembre del 2013 el cual s e aprueba el expediente técnico de saldo de obra (objeto del contrato citado) mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N-2025-G.R.-JUNIN/GRI, debiendo ser PRESENTADO con fecha 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025 y fue presentado por el CONSULTOR el 01 DE DICIEMBRE DEL 2023; el cual incurre en CATORCE (14) DIAS DE PENALIDAD POR MORA - RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO y presenta PENALIDAD por el monto de S/ 2,566.67 soles.

En tal sentido, las PENALIDADES ascienden al monto de S/ 4,766.67 soles y el cual solo fue cobrado el monto de S/ 550.00; QUEDANDO POR COBRAR LA PENALIDAD DE S/ 4,216.67, el cual SE HARA EFECTIVO EN EL COBRO DEL TERCER PAGO DEL TERCER ENTREGABLE.

DEBE DECIR:

Que, mediante el Informe Técnico N° 820-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra, conforme al siguiente análisis:

“(…)

3.2 RESPECTO A LOS ENTREGABLES:

De acuerdo al CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF señala la presentación de 03 ENTREGABLES respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION – JUNIN, suscrito el 19 julio del 2023 según detalle:





- a) **PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE:** A la presentación del Informe de corte de obra, opinión favorable de los evaluadores y conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.
PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE, el plazo de la presentación es de **30 días calendarios de la suscripción del CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF** de fecha suscrito el 19 de julio 2023, debiendo ser **PRESENTADO con fecha 18 DE AGOSTO DEL 2023** y fue presentado por el CONSULTOR el **21 DE AGOSTO DEL 2023; el cual incurre en DOS (02) DIAS DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO** y presenta **PENALIDAD** por el monto de **S/ 1,100.00 soles según lo señalado por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.**
- b) Respecto a la **PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE:** A la presentación del expediente técnico de obra, opinión favorable de los evaluadores y conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y a la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.
PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE – EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, el plazo de la presentación es de **60 días calendarios de la suscripción del CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF** de fecha suscrito el 19 de julio 2023, debiendo ser **PRESENTADO con fecha 18 DE AGOSTO DEL 2023** y fue presentado por el CONSULTOR el **17 DE setiembre DEL 2023; el cual incurre en DOS (02) DIAS DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO** y presenta **PENALIDAD** por el monto de **S/ 1,100.00 Soles según lo señalado por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.**
- c) Respecto a la **PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE:** Al consentimiento o aprobación, según corresponda, de la liquidación del contrato de consultoría de obra en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA, el plazo de la presentación es de "Una vez aprobado la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, se procederá a realizar la Liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (**15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato**)"; en tal sentido la conformidad de la última presentación (expediente técnico) fue el **02 de noviembre del 2023** el cual se aprueba el expediente técnico de saldo de obra (objeto del contrato citado) mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 628-2023-G.R.-JUNIN/GRI, debiendo ser **PRESENTADO con fecha 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023** y fue presentado por el CONSULTOR el **01 DE DICIEMBRE DEL 2023; el cual incurre en CATORCE (14) DIAS DE PENALIDAD POR MORA - RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO** y presenta **PENALIDAD** por el monto de **S/ 2,566.67 soles.**

En tal sentido, las PENALIDADES ascienden al monto de **S/ 4,766.67 soles y el cual solo fue cobrado el monto de S/ 550.00; QUEDANDO POR COBRAR LA PENALIDAD DE S/ 4,216.67, el cual SE HARA EFECTIVO EN EL COBRO DEL TERCER PAGO DEL TERCER ENTREGABLE.**

3.3 RESPECTO A LA EVALUACIÓN:

- a) Mediante CARTA N° 28-2024-ING.OLQ de fecha 10 de mayo 2024, el Ing. Óscar Lázaro Quispe en calidad de evaluador REMITE LA EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DEL CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF, suscribiendo el INFORME TECNICO N° 42-2024-ING.OLQ el cual **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DEL CONTRATO N° 029-**





2023/GRJ/ORAF del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, concluyendo:

- El costo total de la consultoría del expediente técnico de saldo asciende al monto de S/ 220,000.00 (doscientos veinte mil 00/1000 solo) por 60 días.
- Se tiene la retención del 10% del monto contractual, que asciende a un monto de S/ 22,000.00 se tiene un monto a favor de la entidad de penalidades por cobrar de S/ 4,216.67 y un saldo a favor del consultor que asciende a la suma de S/ 39,783.33.
- De la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera de consultoría de la elaboración del expediente técnico de saldo, se menciona que los tres entregables cuentan con penalidad por mora, también se menciona que con CARTA N° 025-2023/CHRISTIAN R. ALVAREZ PAITAMPOMA, de fecha 01 diciembre del 2023, presentan el informe de liquidación de consultoría, por lo que el contrato sigue vigente. Por lo expuesto, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DEL CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO.**
- Se recomienda ejecutar la penalidad de la consultoría, de los tres entregables y realizar los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera de consultoría.

(...)"

Que, habiéndose verificado el error material dentro del párrafo decimo de la parte considerativa, respecto del nombre y cargo del Sub Gerente de estudios así, como en el contenido del Informe Técnico N° 820-2024-GRJ/GRI/SGE, conteniendo errores respecto de las fechas de presentación de los documentos presentados por el consultor de obra;

Que, teniendo en cuenta que los errores cometidos en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI, constituyen como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de agosto del 2024, teniendo en cuenta lo sustentado por la Sub Gerencia de Estudios;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de agosto de 2024 que aprueba el expediente de liquidación del Contrato N° 029-2023/GRJ/ORAF



para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA – SICAYA – VICSO – ACO – MITO, L = 22+044 KM – PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCIÓN – JUNÍN"**, respecto del párrafo décimo de la parte considerativa, sobre el nombre y cargo del Sub Gerente de Estudios así como en el contenido del Informe Técnico N° 820-2024-GRJ/GRI/SGE; de acuerdo al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1295-2024-GRJ/GRI/SGE, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Que, mediante el Informe Técnico N° 820-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 08 de julio de 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, otorga conformidad a la aprobación de la liquidación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra, conforme al siguiente análisis:

"(...)

3.2 RESPECTO A LOS ENTREGABLES:

De acuerdo al CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF señala la presentación de 03 ENTREGABLES respecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION – JUNIN**, suscrito el 19 julio del 2023 según detalle:

- a) **PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE:** A la presentación del Informe de corte de obra, opinión favorable de los evaluadores y conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín.
- PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE**, el plazo de la presentación es de **30 días calendarios de la suscripción del CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF** de fecha suscrito el 19 de julio 2023, debiendo ser **PRESENTADO con fecha 18 DE AGOSTO DEL 2023** y fue presentado por el CONSULTOR el **21 DE AGOSTO DEL 2023; el cual incurre en DOS (02) DIAS DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO** y presenta **PENALIDAD por el monto de S/ 1,100.00 soles según lo señalado por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.**
- b) Respecto a la **PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE:** A la presentación del expediente técnico de obra, opinión favorable de los evaluadores y conformidad emitida por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y a la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.
- PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE – EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA**, el plazo de la presentación es de **60 días calendarios de la suscripción del CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF** de fecha suscrito el 19 de julio 2023, debiendo ser **PRESENTADO con fecha 18 DE AGOSTO DEL 2023** y fue presentado por el CONSULTOR el **17 DE setiembre DEL 2023; el cual incurre en DOS (02) DIAS DE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO** y presenta **PENALIDAD por el monto de S/ 1,100.00 Soles según lo señalado por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.**
- c) Respecto a la **PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE:** Al consentimiento o aprobación, según corresponda, de la liquidación del contrato de consultoría de obra en virtud de lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**, el plazo de la presentación es de "Una vez aprobado la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, se procederá





a realizar la Liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o de haberse consentido la resolución del contrato); en tal sentido la conformidad de la última presentación (expediente técnico) fue el **02 de noviembre del 2023** el cual se aprueba el expediente técnico de saldo de obra (objeto del contrato citado) mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 628-2023-G.R.-JUNIN/GRI, debiendo ser **PRESENTADO con fecha 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023** y fue presentado por el CONSULTOR el **01 DE DICIEMBRE DEL 2023**; el cual incurre en **CATORCE (14) DIAS DE PENALIDAD POR MORA - RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE SEGÚN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO** y presenta **PENALIDAD por el monto de S/ 2,566.67 soles.**

En tal sentido, las PENALIDADES ascienden al **monto de S/ 4,766.67 soles y el cual solo fue cobrado el monto de S/ 550.00; QUEDANDO POR COBRAR LA PENALIDAD DE S/ 4,216.67, el cual SE HARA EFECTIVO EN EL COBRO DEL TERCER PAGO DEL TERCER ENTREGABLE.**

3.3 RESPECTO A LA EVALUACIÓN:

- a) Mediante CARTA N° 28-2024-ING.OLQ de fecha 10 de mayo 2024, el Ing. Óscar Lázaro Quispe en calidad de evaluador REMITE LA EVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DEL CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF, suscribiendo el INFORME TECNICO N° 42-2024-ING.OLQ el cual **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DEL CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, concluyendo:**

- El costo total de la consultoría del expediente técnico de saldo asciende al monto de S/ 220,000.00 (doscientos veinte mil 00/1000 solo) por 60 días.
- Se tiene la retención del 10% del monto contractual, que asciende a un monto de S/ 22,000.00 se tiene un monto a favor de la entidad de penalidades por cobrar de S/ 4,216.67 y un saldo a favor del consultor que asciende a la suma de S/ 39,783.33.
- De la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera de consultoría de la elaboración del expediente técnico de saldo, se menciona que los tres entregables cuentan con penalidad por mora, también se menciona que con CARTA N° 025-2023/CHRISTIAN R. ALVAREZ PAITAMPOMA, de fecha 01 diciembre del 2023, presentan el informe de liquidación de consultoría, por lo que el contrato sigue vigente. Por lo expuesto, se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DEL CONTRATO N° 029-2023/GRJ/ORAF del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO.**
- Se recomienda ejecutar la penalidad de la consultoría, de los tres entregables y realizar los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera de consultoría.
(...)"

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 534-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Sub Gerencia de Estudios y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

14 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL